

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.), acompañado de la REINA su Augusta Esposa, de S. A. R. la Princesa de Asturias y Serenísimas Sras. Infantas, regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de El Pardo, continuando en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 13 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten:

Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Negro.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Sevillano.—Guillén, Hernández Arteaga (Secretarios).

Se abre la sesión á las tres de la tarde, se lee el acta de la anterior y es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que la Comisión de Beneficencia se ha constituido, nombrando Presidente al Sr. Casuso; Vicepresidente, al Sr. Calvo; Secretarios, á los Sres. Presilla y Guillén; Visitadores del Hospital provincial, á los Señores Calvo, España y Seijo; del de San Juan de Dios, á los Sres. Negro y Guillén; de la Inclusa, á los Sres. Romero Gilsanz y Presilla; del Hospicio, á los Sres. Aguado, Gómez Herrero y Rancés, y para la Comisión de Personal al Sr. Aguado.

Asimismo queda enterada de que la Comisión de Fomento se ha constituido, nombrando Presidente al Sr. Murcia, Secretario al Sr. Moral, y para la Comisión de Personal al Sr. Sanz Parra.

También queda enterada de que la Comisión de Hacienda se ha constituido, nombrando Presidente al Sr. Hernández Prieta, Secretario al Sr. Peláez Vera, y para la Comisión de Personal al Sr. García Lomas.

Que la Comisión provincial ha designado al Sr. Lengo para la Comisión de Personal.

Que la de Gobernación se ha constituido, nombrando Presidente al Sr. San Martín de la Vara, Secretario al Sr. Briones, y para la Comisión de Personal al Sr. Fernández Gómez.

También queda enterada de que los

Sres. Moral, Sanz Parra y Peláez Vera excusan su asistencia por enfermedad el primero y ocupaciones urgentes los dos últimos.

También queda enterada la Diputación de un oficio del Depositario de fondos provinciales, participando que por la Delegación de Hacienda de la provincia le han sido entregadas dos inscripciones de Deuda perpetua interior al 4 por 100, por un capital nominal en junto de 57.803 pesetas 84 céntimos y 14 recibos ó resguardos, importantes 77.589 con 19 por intereses atrasados, todo según más pormenor se detalla en la nota que acompaña al oficio.

El Sr. Peña Villarejo protesta de la constitución de la Comisión de Gobernación, por que con arreglo al art. 39 del Reglamento, ésta debió ser convocada por el individuo de más edad; y no habiendo esto sucedido, entiende que se halla fuera del Reglamento é ilegalmente.

El Sr. Presidente dice que la Comisión ha sido elegida por la Diputación, y por tanto la designación de sus individuos es legal, no siendo imputable á la Presidencia el que la Comisión no se haya constituido reglamentariamente.

El Sr. Peña Villarejo dice que su protesta sólo se refiere á la constitución de la Comisión, y no á su constitución; que aquella se ha realizado arbitrariamente y faltando á los derechos que tienen los Señores Diputados y á los deberes de cortesía.

El Sr. Presidente llama la atención al Sr. Peña Villarejo sobre sus palabras, y éste manifiesta retira cuantas palabras crea la Presidencia puedan ser ofensivas, pues no ha sido su ánimo ofender á nadie.

El Sr. Presidente dice que en la constitución de la Comisión no ha habido propósito de faltar, y que si no se ha observado el Reglamento, habrá sido siguiendo las prácticas de otras veces.

El Sr. Peña Villarejo insiste en lo dicho, y ruega se tenga por no constituida la Comisión.

El Sr. Presidente dice que lo justo y legal, en vista de la protesta del Sr. Peña, es que la Comisión se constituya de nuevo.

El Sr. San Martín de la Vara dice que la Comisión se constituyó después de hora y media de citada y habiendo mayoría, y que si el Sr. Peña protesta por no ser el Presidente, desde luego le cede gustoso el cargo.

El Sr. Peña Villarejo dice que con arreglo al reglamento nadie podía citarle, no siendo lo expuesto por el Sr. San Martín el móvil de su protesta.

El Sr. San Martín rectifica.
El Sr. Briones dice no tuvo conocimiento de su nombramiento de Secretario, y que abunda en las ideas expuestas por el Sr. Peña Villarejo.

El Sr. Fernández Gómez refiere la manera como se constituyó la Comisión y dice que nada gana la provincia con un asunto tan pueril.

El Sr. Briones rectifica.

El Sr. Peña Villarejo rechaza la frase de puerilidad dicha por el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Presidente da por terminado este incidente, y manifiesta que la Comisión de Gobernación volverá á reunirse para constituirse.

El Sr. Romero Gilsanz pide la lectura de los artículos 35 y 36 del Reglamento, y verificada ésta dice que habiendo acordado la Diputación rija el Reglamento últimamente aprobado, existe incompatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de la Diputación y de la Comisión provincial que hoy desempeña una misma persona y llama la atención sobre este particular puesto que el Reglamento no lo autoriza.

El Sr. Hernández Prieta dice que la ley nada dispone sobre el particular y sólo existe una aclaración hecha de Real orden por la que se dispone que son incompatibles los cargos de Presidente de la Diputación y Vocal de la Comisión provincial.

El Sr. Romero Gilsanz rectifica.

El Sr. García Lomas dice que no puede acordarse sobre el particular y propone se consulte con urgencia á la Superioridad sobre este asunto, á cuyo efecto ruega se considere su propuesta como proposición incidental.

En votación ordinaria se toma en consideración la propuesta del Sr. García Lomas, y en la misma forma se declara urgente.

El Sr. España dice que hay una consulta en la que se resuelve que el Presidente de la Corporación no puede pertenecer á la Comisión provincial y que como el Vicepresidente de la Diputación lo es á la vez de la Comisión provincial y por necesidades del servicio é cualquiera otra causa aquél puede desempeñar la Presidencia y Ordenación de pagos, cree resuelta la duda en el sentido de la incompatibilidad.

El Sr. Revuelta dice que conoce la Real orden á que se ha aludido la que dispone: que cuando el Vicepresidente sea Ordenador de pagos no podrá funcionar en la Comisión provincial, pero que este caso se resuelve entrando á formar parte de la Comisión el Vocal á quien por turno correspondía, y que él no cree procedente renunciar un cargo de confianza para que le ha elegido la Diputación, mientras el Gobierno de S. M. no resuelva.

El Sr. Pérez de Soto dice que la proposición del Sr. Lomas tiene dos partes: la primera de derecho que han expuesto brillantemente los Sres. Romero y el autor de la proposición; que en cuanto á la cuestión de procedimiento, que es la segunda, como la ley no provee, pero el Reglamento ocurre á este caso, entiende que la Diputación debe resolver y en este sentido y después de resolver que se eleve la consulta al Gobierno.

El Sr. Presidente dice que una vez

aceptado el Reglamento, entienda hay que cumplir sus preceptos y que disponiendo el art. 36 que hay incompatibilidad entre los cargos que ejerce el Sr. Revuelta, ruega á éste no insista en su idea y deje el puesto de Vicepresidente de la Corporación hasta tanto que el Gobierno resuelva.

El Sr. Revuelta dice no tiene inconveniente en renunciar el cargo de Vicepresidente de la Diputación.

Sin más discusión se aprueba en votación ordinaria la proposición del Sr. García Lomas.

El Sr. Fernández Gómez ruega se den noticias del estado administrativo y económico del *Diario oficial de Avisos*.

El Sr. Guillén manifiesta se va á presentar una proposición sobre el particular, y ruega al Sr. Fernández Gómez aplaque su pregunta para después.

El Sr. Fernández Gómez defiende el ruego del Sr. Guillén.

Se entra en la orden del día.

El Sr. Hernández Prieta dice que sin desconocer el precepto reglamentario, pero con objeto de abreviar y teniendo en cuenta las prácticas de otras veces, propone se autorice al Sr. Presidente para designar los Sres. Diputados que deben formar parte de las Comisiones y Juntas, cuyo nombramiento está á la orden del día.

La Diputación así lo acuerda.

El Sr. Presidente da gracias á la Diputación por la confianza que le ha otorgado, y manifiesta sentiría no interpretar acertadamente como desea los propósitos de la Corporación al designar personas, y que haciendo uso del acuerdo propone para la Junta auxiliar de cárceles al señor Guillén; para la Comisión administrativa de los Asilos del Pardo, á los Sres. García Lomas y Peláez Vera; para la Comisión de defensa contra la filoxera, al Sr. Calvo; para la Comisión permanente de Pósitos, al Sr. Gómez Herrero; para la Comisión provincial de langosta al Sr. Hernández Arteaga, y para representar á la Corporación en las subastas para servicios provinciales, al Sr. Murcia.

La Diputación aprueba los anteriores nombramientos.

Presidencia.

Se da cuenta del informe referente á un legado hecho al Hospital provincial por D. José Andrés y Terrero, y á petición del Sr. Aguado queda sobre la mesa.

Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo por el ejercicio corriente, importante 334.336 pesetas 65 céntimos.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre por el ejercicio de ampliación de 1883-84, importante 977.349 pesetas 65 céntimos.

Llamar respetuosamente la atención del Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción sobre la procedencia del acuerdo adoptado en 31 de Julio último, sobre transferencias de créditos que á juicio de este Cuerpo provincial no está por ningún concepto en oposición con lo que dispone el art 41 de la ley de Contabilidad general del Estado, en la parte que es aplicable al caso.

Acceder al abono de haberes solicitado por los Letrados del Cuerpo de Beneficencia Sres. Guillerna y Bañares, en atención á las razones expuestas en el informe de la Comisión.

Ordenación de pagos.

Se da cuenta de una comunicación sobre formación de un presupuesto extraordinario para pago de atrasos de material, y á petición del Sr. Sánchez Blanco queda sobre la mesa.

Beneficencia.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el estero de los establecimientos de Beneficencia, anunciando el acto con diez días de anticipación.

Devolver á D. Vicente Serrano la fianza que tenía prestada para responder del contrato de suministro de cuartos de gallina, toda vez que ha terminado su servicio sin responsabilidad alguna.

Dar las gracias á los Sres. Marqueses de Sierra Bullones por el donativo de 500 pesetas para la Inclusa que ha hecho la Sra. Condesa viuda de Sautá Marca, y hacer público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial y que se hallan puestas á la orden del día, y

Sin discusión fueron aprobados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto por el caso tercero, art. 98 de la ley orgánica vigente, de los que se da cuenta á la Diputación á los efectos del precepto legal.

Hacienda.

Quedando enterada del ingreso en Depositaria de 1.412'38 pesetas, como saldo de cuenta de la memoria fundada por D. Juan España.

Manifestando al Sr. Depositario proceda al cobro de intereses de sisas del Ayuntamiento.

Quedando enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo el presupuesto ordinario de 1884-85.

Quedando enterada de la comunicación de Depositaria, participando haber recogido valores de la Delegación de Hacienda.

Quedando enterada de la comunicación de Depositaria, participando que la Delegación de Hacienda ha compensado los intereses de la inscripción del 3 por 100, núm. 49.416.

Disponiendo que por Contaduría se pasen á Depositaria todos los antecedentes que sobre deuda del Estado existen.

Contestando al Jefe de la Administración de Propiedades, que esta Corporación no se encuentra en el caso de abonar la cantidad que se la reclama de los ejercicios de 1879-80 y 1883-84.

Disponiendo que D. Manuel Alvarez, Inspector de primera enseñanza, abone á D. Juan Francisco Gascón la cantidad invertida en gastos de visita, á más de la que se le libró.

Disponiendo se lleve á cabo lo resuelto por los patronos de las memorias de San Román, relativo al cobro de facturas de inscripciones intransferibles, y recordar al Director de la Deuda la reclamación hecha en 1882.

Disponer que las obras de reparación y aseo que se ejecutaron en la casa número 25, calle del Angel, por acuerdo de la Comisión de 17 de Julio último, se hagan extensivas á las habitaciones que se han desocupado últimamente, solando de baldosín las salas y empapelando, cuyo presupuesto aproximado de 750 pesetas será abonado con los productos de dichas fincas, facultándose al Sr. Arquitecto Jefe para hacer por Administración los ajustes de jornales y materiales, toda vez

que su menor cuantía no exige las formalidades de subasta.

Quedar enterada de una Real orden dirigida por el Ministerio de Fomento al de la Gobernación y trasladada por el Señor Gobernador, resolviendo que por la Diputación provincial de Madrid se proceda al pago de las 201.101 pesetas 23 céntimos que de tiempo atrás adeuda al Hospital Clínico de Medicina por estancias de enfermos, pasándose dicha comunicación al Sr. Ordenador de Pagos para los efectos procedentes.

Aprobar las cuentas de los manicomios, Casas de Salud en Ciempozuelos para dementes de uno y otro sexo de las estancias y gastos ocasionados en el mes de Setiembre último por los dementes que la Corporación les tiene confiados, y declarar de abono su importe, que asciende á 1.830 pesetas la del Manicomio de enfermos varones, y 2.232'50 pesetas la del de mujeres dementes.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista del camino de Cobena á la barca de Paracuellos, importante 1.124'18 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida consignada para este cargo en el presupuesto de la provincia, y manifestar al Sr. Ingeniero que, conforme en principio la Comisión con su informe sobre la reconstrucción de dicha barca, es necesario, para acordar en definitiva, que redacte y remita el presupuesto de dicha obra.

Aprobar el ingreso en Caja de las inscripciones intransferibles números 103.070, 103.106, 103.161 y 103.405, pertenecientes al Hospicio, y de las 388'39 pesetas que por intereses tenían devengados.

Reclamar del Administrador de Propiedades é Impuestos de la Coruña relación de los bienes vendidos desde 12 de Marzo de 1873, hasta 6 de igual mes de 1882.

Reclamar del Sr. Interventor de Hacienda de la Coruña la liquidación de todos los bienes enajenados y por liquidar, conforme á lo preceptuado en el artículo 12 de la instrucción de 1.º de Julio de 1859.

Ordenar al Administrador de los bienes de la Coruña remita relación de los que aún existan por enajenar, cuya relación será elevada al Administrador de Propiedades é Impuestos de dicha provincia, rogándole promueva el reconocimiento y deslindes procediéndose á su venta.

Aprobar la cuenta de pesetas 644 con 35 céntimos, invertidas en estas gestiones, disponiendo su pago con cargo al crédito consignado para investigación y liquidación de bienes de Beneficencia.

Abonar la cantidad de 620 pesetas á que asciende la nómina de indemnizaciones por salidas devengadas por los individuos del Cuerpo facultativo de carreteras en el mes de Setiembre último.

Devolución á D. Teodoro Ríoperez, contratista que fué de pastas alimenticias, y á D. Bernardo Herranz, que lo ha sido de leñas á los establecimientos provinciales de Beneficencia, de sus respectivas fianzas.

Abonar á Angel López, marido de Antonina R. de las Pozas, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo verificado en 5 de Agosto de 1881, y la de 250 de las consignadas en presupuesto para las colegialas que tomen estado dentro del establecimiento.

Señalando día para el 7.º sorteo de las 49 acciones amortizadas del empréstito provincial de carreteras.

Autorizando á D. Jesús Avilés, Oficial de la Contaduría, para que recoja de la Delegación de Hacienda de la Coruña las inscripciones propias del Hospital y del Hospicio, percibiendo sus intereses y trayéndolas formalizadas para su conversión, encargándole la investigación de bienes, derechos y acciones de Santa Tasia, foros de Tuy y Galicia, procediendo á su incautación y venta.

Disponiendo ingresen en caja 1.028'70 pesetas, importe de lo recaudado por derechos de custodia en el trimestre de Junio.

Devolviendo á D. Manuel de la Puen-

te, contratista de carbón de cok de los establecimientos de Beneficencia, la fianza que tenía consignada.

Declarando de abono á Sor Angela Baquedano dos premios de Lotería Nacional y el dote de las colegialas que tomen estado, autorizado por Sofia Josefa Durango, religiosa de la Comunidad de Carmelitas.

Declarando de abono á Félix Pascual dos premios y la dote como marido de la colegiala que fué de la Paz, María García.

Idem id. Mariano Moreno, como idem de la id. María de la Concepción de la Paz, un premio y la dote.

Idem id. á Basilio López, como id. de Florentina Luisa de San Sebastián, un premio de Lotería.

Idem id. á Bustaquio García de la Pedrosa, como id. de la colegiala que fué del Hospicio, Filomena Petronila, un premio de Lotería.

Devolviendo á D. Vicente Torres las fianzas que tenía de varios suministros.

Concediendo el abono de gastos necesarios para que varias Hermanas de la Inclusa puedan tomar baños.

Disponiendo la devolución de fianza á D. Inocencio López.

Autorizando el abono de gastos para que Sor Javiera Elgarreta tome las aguas de Sobrón.

Declarando de abono á Félix Ramos, como marido de Luisa Muñoz, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada.

Declarando de abono á Francisco Sánchez, como marido de Facunda García, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada.

Autorizando el abono de gastos para que tomen baños varias Hermanas del Hospital.

Declarando de abono al Ayuntamiento de Cadalso 1.000 pesetas para la reparación del camino de Navacarnero á Rozas de Puerto Real.

Disponiendo la devolución de fianza á D. Julián Cachón.

Disponiendo que á la Superiora del Hospicio é Inclusa se le entregue la cartilla de la Caja de Ahorros, á favor de Sofia Durana.

Disponiendo se devuelva la fianza á D. Manuel López Paradela.

Declarando de abono á Timoteo Alcázar, marido de María de la Paz, la dote con que fué agraciada, y otro premio.

Disponiendo que se devuelvan las fianzas á los contratistas de cristales, ferretería y curtidos del Hospicio.

Declarando de abono á la Superiora de la Inclusa un premio y la dote de Francisca Olalla, religiosa del convento de Garrobillos.

Idem id. á la id., de María Patrocinio Cortina, religiosa de Pontiveros.

Idem id. 125 pesetas á Miguel Martínez, como marido de Francisca Masaguer.

Idem id. varias cantidades por premio y dote á Manuel Hurtado, como marido de Antonia Sánchez.

Disponiendo el abono de los gastos necesarios para que tomen aguas minerales dos Hermanas de la Caridad asignadas al Hospital.

Declarando de abono un premio á Pablo Galan, como marido de Venancia de San Amós.

Idem id. á Félix Cadalso, marido de Blasa Paz, dos premios que la correspondieron.

Devolviendo al contratista del suministro de garbanzos y carnes las fianzas prestadas.

Disponiendo se devuelva á D. Pablo Rodríguez la fianza prestada.

Declarando de abono á José María González un premio y la dote, como marido de Presentación Martínez.

Devolviendo la fianza al contratista de alpargatas del Hospicio.

Declarando de abono á Antonio Formentins, marido de Josefa Bautista, la dote con que fué agraciada.

Disponiendo la devolución de fianza á D. Vicente Serrano.

Aprobando las cuentas del manicomio de San Baudilio, correspondientes al mes de Setiembre último.

Autorizando al depositario-administrador de la testamentaria de Doña Mar-

garita Blanco para que reduzca lo necesario los alquileres de la casa calle de Fomento, núm. 40.

Disponiendo se devuelva al contratista Sr. Fernández Palacios la fianza que había prestado.

Aprobando la cuenta de los productos obtenidos por derechos de custodia de los depósitos hechos en la Caja de fondos provinciales, para optar á subastas celebradas por la Corporación durante el trimestre vencido en 30 de Setiembre último, que arroja un líquido de 980 pesetas 1 céntimo, cuya cantidad ha ingresado ya en Depositaria.

Declarando de abono á Martín García, marido de Casilda de la Paz, el premio de 125 pesetas.

Idem id. á José Méndez, id. de María de las Angustias, un id. y la dote que la corresponde.

Sobre abono al Ayuntamiento de esta capital de 1.465 pesetas á que asciende la cuenta de lo que ha satisfecho por servicios de bagajes durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Devolución de fianzas á Melchor Vega, contratista que ha sido de vino y vinagre de los establecimientos provinciales.

Disponiendo el abono de 589 y 150 pesetas á los Ayuntamientos de Pinto y El Molar por el servicio de bagajes.

Disponiendo el abono á Apolonio Plana, marido de Luisa de San Antonio, un premio y la dote con que fué agraciada.

Declarando de abono á Narciso Fernández, como marido de la colegiala que fué de la Paz, Martina Nieto, un premio de Lotería y la dote.

Idem id. á Rogelio Lancio, como idem de la id. Juliana Sánchez, un premio de Lotería.

Previas las explicaciones pedidas por los Sres. Fernández Gómez y Sánchez Blanco, y dadas por el Vicepresidente que fué de la Comisión provincial Sr. Hernández Prieta, y previa lectura de los oportunos expedientes, fueron también aprobados los acuerdos de dicha Comisión, que á continuación se detallan, referentes á Hacienda.

Manifestar á Contaduría que la gratificación al Profesor encargado de la Biblioteca del Hospicio, fué concedida con cargo al presupuesto de 1883-84.

Autorizando varias transferencias de crédito dentro de los presupuestos especiales del Hospital provincial y San Juan de Dios, que ya han sido aprobadas por la Real orden de 20 de Setiembre último.

Dando orden para el pago del título de Licenciado en Medicina del Practicante de la Beneficencia D. Julián Gómez, agraciado en el sorteo celebrado con ocasión del primer casamiento de S. M. el Rey.

Disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto adicional de lo que se adeuda á la testamentaria del Sr. Hernando, por objetos de escritorio adquiridos en 1882 por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Acerca de este asunto el Sr. Fernández Gómez se reservó el derecho de ocuparse nuevamente de ello en la discusión del presupuesto.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, aceptando la proposición del contratista D. Vicente Torres, en que ofrecía tomar por todo su valor un crédito que la provincia tiene contra el Tesoro por intereses de 1858 en pago de lo que á él se le adeuda por suministros de pan hechos en años anteriores á los establecimientos de Beneficencia, y dada lectura íntegra del expediente á petición del Sr. Sánchez Blanco, por éste se manifestó que se complacía de haber sido causa de que la Diputación se hubiese enterado con toda minuciosidad de una operación tan ventajosa para los intereses provinciales, á lo que contestó el Sr. Hernández Prieta, que como era cuestión de gloria, la Comisión la declinaba toda en el Ordenador de Pagos de aquella época, Sr. Moreno Benítez, á quien correspondía de derecho, supuesto que fué el que la realizó, llevándola á la Comisión por deferencia, toda vez que el acuerdo podía haberse tomado por la Ordenación dentro de sus atribuciones. El

acuerdo quedó aprobado en todas sus partes.

Dada cuenta de lo resuelto por la Comisión provincial en el expediente de construcción del camino de Getafe á la estación de Malpartida, de que fué contratista D. Mateo Castro, y leída una instancia presentada por éste, pidiendo la suspensión de la venta de la fianza, toda vez que tiene entablado recurso de alzada contra las providencias que en dicho asunto cree perjudiciales á su derecho, se acordó que sin prejuzgar cuestión alguna referente á los acuerdos de la Comisión provincial, pase este asunto á la de Fomento para que lo estudie y proponga lo que proceda, así como el de la proposición suscrita por D. Enrique Sanz y Benavente, sobre acopio de piedra para dicho camino, y el de pagos de jornales de peones ocupados en las obras de reparación del mismo.

Personal.

Previas las oportunas explicaciones que mediaron entre los Sres. Fernández Gómez, Hernández Prieta y Calvo, se aprobaron los siguientes acuerdos tomados por la Comisión provincial, en uso del derecho que la concedía el caso terceró del art. 98 de la ley:

Satisfacer con cargo al cap. 1.º de la Sección segunda del presupuesto, los sueldos de los guardas del Asilo de las Mercedes, que en 21 de Junio último nombró la Diputación.

Disponer se cumplieren las variaciones acordadas por la Diputación en la plantilla del personal del Museo de San Juan de Dios al votar el presupuesto.

Denegando la solicitud de licencia del Oficial D. Juan Manuel Díez, si bien declarando que solo por las necesidades del servicio no le fué concedida.

Nombrando interinamente Inspector del Hospicio á D. Angel García, pero entendiéndose que la aprobación de este acuerdo no implica más que la del nombramiento interino, puesto que ésta y todas las demás vacantes deberán ser provistas en propiedad por la Diputación.

Acceder á la jubilación solicitada por el Oficial del Cuerpo administrativo provincial D. Juan Antonio Jáuregui, fundada en el mal estado de su salud.

Y sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Desestimando la instancia de un Ayudante Inspector pidiendo licencia.

Concediendo 20 días de licencia á Don Antonio Serrano, D. Fernando García Avendaño, D. Francisco Pérez, D. Manuel Estevas Uría y D. Francisco López Serrano, Oficial y Escribientes de la Corporación.

Concediendo 15 días de licencia al Inspector del Hospicio D. Atanasio Rupérez.

Corriendo las escalas de los Practicantes de Farmacia.

Concediendo 20 días de licencia al Comisario de entradas de la Inclusa D. Manuel Vela.

Aprobando la relación de Practicantes de tercera clase examinados para ascender á segunda.

Corriendo las escalas para cubrir varias plazas de Practicantes de Medicina.

Concediendo á D. Camilo Pozzi y Don Elías Laburu, 30 y 20 días de licencia respectivamente.

Concediendo 20 días de idem á Don Francisco Agustín.

Concediendo un mes de licencia al Practicante de Medicina D. Ildefonso de la Cruz.

Suspendiendo de empleo y sueldo al Profesor del Hospital D. José María Jiménez.

Concediendo 20 y 30 días de licencia respectivamente, á D. Tomás Gurich y D. Eugenio del Peso.

Admitiendo la dimisión al Practicante de Medicina D. Juan Martín Zaldos.

Idem id. del peón caminero Nicolás García, y nombrando auxiliar á Nicolás Pajares.

Concediendo 20 días de licencia á Don Marcelino Barrios y D. Eusebio Pérez.

Concediendo 20 días de licencia á varios empleados y Practicantes.

Concediendo un mes de licencia á Don

Antonio Mendoza, Jefe del Museo Histórico, para que pase á cumplir la comisión encomendada por el Gobierno.

Idem id. á D. Luis López Rodríguez.

Idem id. por un mes, 20 y 15 días respectivamente, al Director de San Juan de Dios, Interventor de la Inclusa y Ayudante mayor del Cuerpo médico.

Admitiendo la dimisión de D. Alberto Boto.

Anulando varios nombramientos de Practicantes de Farmacia.

Disponiendo se corra la escala para cubrir una plaza de Practicante, y nombrando interinamente para su desempeño á D. Pablo Marcial Robledano, y para el de éste á D. Aristides Avila.

Proveyendo, de conformidad con el Ingeniero y con carácter interino, seis plazas de capataces de peones camineros.

Corriendo las escalas de la plantilla de Secretaría por jubilación del Oficial Sr. Jáuregui.

Desestimando las instancias de los Sres. García y Martínez Galo, sobre que se les admita á oposición á las plazas de Ayudantes mayores de la Beneficencia.

Admitiendo la dimisión al Practicante de Farmacia D. Casimiro González.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. García Calderón para pasar al extranjero.

Declarando caducadas todas las licencias concedidas.

Nombrando interinamente Practicante de segunda clase al supernumerario D. Marcos Pérez y Arias.

Admitiendo la dimisión al Practicante Sr. Regil.

Concediendo 20 días de licencia al Sr. D. Pablo Bueno.

Suspendiendo de empleo al Practicante D. Ramón Caballero.

Dimisión del Practicante de Medicina D. Luis Socer.

Admitiendo la dimisión presentada por D. Ramón Astudillo, Practicante supernumerario de Medicina.

Autorizando al Sr. Decano de Medicina para que proponga el nombramiento provisional de los individuos que hayan de desempeñar el cargo de Practicantes supernumerarios, interin se proveen conforme al Reglamento.

Aprobar las actas de los ejercicios de oposiciones y la propuesta hecha por el Tribunal para proveer cuatro plazas vacantes de Ayudantes mayores de Medicina, nombrando interinamente para ocupar dichos cargos, con el haber anual de 900 pesetas, á los Sres. D. Juan Antonio González Sánchez, D. Pedro López Peláez, D. Francisco López González y D. Alfonso Cano Patón.

Concesión de licencia por 20 días al Sr. Pérez, Escribiente de Secretaría.

Acceder á la instancia de los señores Polo, Sánchez, Mares y Antón, Ayudantes mayores de Medicina, en solicitud de que se les conceda de plazo hasta 25 del corriente mes para presentar documentos que justifiquen tener aprobado el ejercicio de Doctorado.

Comunicar al Sr. Decano de Medicina para que á su vez lo haga á D. Félix Moreno, que la Comisión provincial acordó en 3 del corriente aprobar los ejercicios y propuesta del Tribunal de exámenes para las oposiciones á las plazas de Ayudantes mayores de Medicina, y que hallándose dicho señor comprendido con el número 1 en la citada propuesta, ha llenado los requisitos que le impuso la Diputación al nombrarle Ayudante mayor interino, y en su consecuencia continúe en este cargo con el expresado carácter hasta que la Diputación acuerde en definitiva su nombramiento.

Suspender de empleo y sueldo á los Practicantes de Medicina Sres. Gil y San Martín, y proponer su cesantía en su día á la Diputación.

Reponer con el carácter de interino al Practicante de Medicina D. Guillermo Felices, el cual ocupará el último lugar de su clase en la escala.

Nombrando peón caminero interino á Paulino Rivera.

Dando cuenta de dos instancias de los Practicantes Sres. Sánchez y Fernández González, pidiendo la reposición.

Admitiendo la dimisión del Practi-

cante supernumerario Sr. La Guardia.

Idem id. del de primera clase de Medicina D. Pedro Muñoz Rubio.

Suspendiendo de empleo y sueldo por abandono del servicio al Practicante supernumerario D. Manuel Castañer.

Suspendiendo de empleo y sueldo al Practicante de Medicina D. Braulio Ortega y Quintanilla, proponiendo á la Diputación su cesantía por tercera vez.

Idem de id. id. al Sr. Paredes del cargo de Inspector del Hospicio.

Admitiendo la dimisión del Practicante Sr. Bueno.

Reponiendo interinamente en su empleo al Practicante supernumerario señor Carbo.

Abonando los derechos del título de Licenciado en Medicina al Practicante D. Ramiro Canales.

Aprobando la propuesta del Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico respecto á Practicantes supernumerarios interinos, y disponiendo la convocatoria de exámenes para su provisión en propiedad.

Pasando á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio la comunicación del Director respecto á la ausencia sin licencia del Profesor-Jefe de las Escuelas, para su apercibimiento, y dejando sin efecto la suspensión de sueldo.

Nombrando interinamente Practicante de primera clase de Farmacia á Don Francisco Villanueva.

Admitiendo la dimisión al Practicante supernumerario de Medicina D. Antonio F. Victorio.

Idem id. del id. de id. D. Manuel Sáinz Pardo.

Concediendo 15 días de licencia á Don Manuel Urosas.

Suspendiendo de empleo y sueldo al Inspector del Hospicio D. Federico Ortés.

Admitiendo la dimisión del Notario D. Ramón Gil Masegosa.

Pasando á Contaduría la comunicación del Director, proponiendo el abono de la mitad del sueldo de dicha plaza á D. Ramón Ballesteros.

Desestimando la reposición del Practicante Sr. Castañera.

Declarando derecho de jubilación á D. Gregorio Mayorga.

Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Ayudante de Inspector de Sección del Hospicio D. Pío Paredes.

Dimisión del Practicante de primera clase de Farmacia Sr. Escribano.

Nombramiento interino de Practicante supernumerario de Medicina á favor de D. José González.

Nombramiento de Practicante supernumerario interino de Farmacia á favor de D. León Teruel y D. César Velasco; y de Medicina á favor de los Sres. Rueda, Hernández, Alonso, Pedrero, Velasco, Sande, Mínguez y Nuñez.

Terminada la orden del día, el Sr. Gómez Pombo pregunta el estado del expediente de creación de un Juzgado de primera instancia en San Lorenzo del Escorial.

El Sr. García Lomas dice que la Comisión evacuó un trámite permanente legal, y como asunto de su competencia entiende no debe dar cuenta á la Diputación provincial.

El Sr. Gómez Pombo insiste en su pregunta, y dice presentará una proposición sobre el particular.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar la siguiente:

La Comisión de Beneficencia redactará con toda urgencia el pliego de condiciones para la subasta del *Diario de Avisos de Madrid*, la cual se verificará á los veinte días de aprobado por la Diputación. Hasta que se verifique la subasta, la Administración del *Diario oficial de Avisos* se instalará en las oficinas de la Diputación provincial, encargándose de la misma los empleados de la del *BOLETÍN oficial de la provincia*. La impresión y tirada del *Diario oficial de Avisos* continuarán haciéndose en la imprenta del Hospicio.

Madrid 13 de Noviembre de 1884. = Guillermo Rancés. = Mariano Guillén. =

J. Briones. = Antonio E. Gómez Herrero. =

El Sr. Rancés apoya brevemente la anterior proposición, y en votación ordinaria es tomada en consideración y declarada urgente.

El Sr. España consume el primer turno en contra, y dice que la Comisión de Beneficencia anterior se cercioró de las dificultades de subastar el *Diario oficial de Avisos*, que á su juicio es conveniente antes de proceder á celebrar nueva subasta, estudiar las causas que originan la decadencia del *Diario*. Que no ve la razón ni la conveniencia de trasladar la Administración á las oficinas centrales, por que esto es perturbador, y á su juicio antieconómico, además de no existir aquí personal suficiente para atender á este servicio.

El Sr. Rancés dice que la Administración del *Diario* en el Hospicio es una carga; que la opinión pública, justa ó injustamente, se preocupa de este asunto; que no hay dificultad en traer la Administración del *Diario*, porque existiendo ya la del *BOLETÍN*, se llevará sin dificultad ninguna.

Los Sres. España y Rancés rectifican.

El Sr. Fernández Gómez dice que la subasta del *Diario* es necesaria por que así lo dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1884. Que fuera de las dos veces que se sacó á subasta hubo dos proposiciones: una ofreciendo hacer el servicio por 12.000 pesetas á reserva de que se mejorara la proposición, y otra por 12.000 y pico cerradas; que los rendimientos han defraudado las esperanzas de la Comisión, puesto que no han llegado ni con mucho á las cantidades ofrecidas, y esto sin tener en cuenta que varios gastos como local, impresión, tinta y otros, los facilita el Hospicio, y por tanto para éste es gravosa la Administración. Que tanto por la Contaduría como por el oficial del Negociado, se llamó la atención sobre la minoración de productos y la conveniencia de subastar el servicio para que éste fuera normal.

El Sr. España consume el segundo turno en contra, manifestando que el estado del *Diario* es lamentable, y que á fin de mejorar sus condiciones fué el nombrar una Comisión especial, y que entiende con la subasta esto no se verificará.

El Sr. Fernández Gómez rectifica.

El Sr. García Lomas habla para aclaraciones personales, y declarado el punto suficientemente discutido, en votación ordinaria es aprobada la anterior proposición.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente como orden del día para la de mañana, los expedientes que han quedado sobre la mesa y los acuerdos de la Comisión referentes á los ramos de Fomento y Gobernación. = El Presidente, Conde de la Romera. = Los Diputados Secretarios, M. Guillén y V. Hernández Arteaga.

Sección de Fomento. = Negociado 1.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 27 de Octubre próximo pasado, para las obras de empedrado de las cunetas del camino que desde la villa del Prado va á enlazar con el de Escalona, en la parte de travesía de dicho camino por el primero de los pueblos citados, y la reconstrucción de tres targeas, esta Excelentísima Diputación provincial ha acordado sacar á segunda subasta la contratación de dicho servicio, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la casa Palacio de la Excm. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios que se consignan en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.211 pesetas con 4 céntimos.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición, ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel se-

lado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo establecido por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sea 110 pesetas con 55 céntimos en efectivo metálico ó su equivalente en efectos públicos, al tipo de la cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en un solo plazo, una vez terminada la obra y hecha la liquidación de la misma.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en..... enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de empedrado de cunetas, arreglo de aceras y construcción de tres tarjeras en la travesía por la villa del Prado del camino que desde este pueblo va á enlazar con el que conduce á Escalona, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería central de la Hacienda pública.

El pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas que cobran por esta Tesorería, se verificará de once de la mañana á tres de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.

Montepío civil de la A á la L.

Día 5.

Montepío civil de la M á la Z.

Día 6.

Montepío militar y pensiones.

Días 9 y 10.

Todas las nóminas.

Día 11.

Retenciones.

Madrid 27 de Noviembre de 1884.—Francisco de Goicoechea.

Aviso. El pago se efectúa en la plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, ó sea en el edificio conocido por «Platería de Martínez.»

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Deseosa la Delegación de mi cargo de armonizar los intereses de los contribuyentes con los del Tesoro público, procurando que ni se perjudiquen los primeros por ignorancia ó descuido de los interesados, ni que los segundos sufran en parte las consecuencias naturales de actos ú omisiones ajenos á la Intervención del Estado, ha creído oportuno recordar los deberes que con respecto al impuesto de derechos reales tiene todo contribuyente, así como la penalidad que por su infracción pueden experimentar y el derecho que á todo ciudadano asiste cuando conoce algún acto ó contrato que sujeto al tributo ha dejado de ser presentado en la oficina liquidadora respectiva en tiempo oportuno.

A este efecto, pues, se consignarán los preceptos más esenciales de los capítulos 3.º, 7.º, 10 y 11 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Según el Reglamento citado, todo documento que contenga acto ó contrato sujeto ó no al pago del impuesto (artículo 52) ha de ser presentado forzosamente en la oficina liquidadora que corresponda dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á su otorgamiento, si se trata

de escritura de venta y demás clases de contratos ó de informaciones posesorias ó de propiedad, cuyos bienes radiquen en el partido donde se otorgarán ó de ochenta días si tuviese que liquidarse en distinto partido judicial (art. 58); debiendo advertir que estos plazos varían cuando los contratos se otorgan fuera de España (art. 59), puesto que si se verifica en cualquier nación de Europa, es de ocho meses el término, de dos años si en África y América, y de tres si ocurriese en Asia. Tratándose de documentos referentes á sucesiones por causa de muerte (artículos 60 y 61), el plazo es de seis meses, á contar desde el fallecimiento del causante, plazo que puede prorrogarlo la Delegación de Hacienda en la provincia por otros seis meses, á solicitud de parte interesada; y si por cualquiera causa, á no ser ésta la existencia de un litigio que suspende los términos en toda clase de transmisiones (art. 64) no se formalizan en los documentos dentro de los seis meses ó del año, entonces (artículos 61 y 62) los testamentarios, herederos ó dueños de los bienes con cualquier título, deberán solicitar dentro del año de causarse el derecho la práctica de una liquidación provisional á cuenta de la definitiva, que habrá de tener lugar en su día, pero dentro de los dos años siguientes, acompañando una declaración valorada y descriptiva de los bienes y derechos la primera copia de la disposición testamentaria si la hubiese, con relación de los herederos y legatarios, determinando su parentesco con el causante y su participación en el caudal, sustituyendo al testamento la declaración judicial de herederos si se tratase de sucesión intestada.

Estos últimos plazos de medio año y de un año se amplían respectivamente á nueve meses y á año y medio, si el fallecimiento ocurriese fuera de España pero en Europa; á un año y dos años, si en África ó América, y á año y medio y tres años, si se verificase en Asia.

Por último, ninguno de dichos plazos es prorrogable si no existen circunstancias muy atendibles y debidamente justificadas, en cuyo único caso, solicitándose antes de espirar el término legal, el Ministerio de Hacienda puede otorgar la prórroga, llevando necesariamente consigo esta concesión, el deber de satisfacer el 6 por 100 de demora del impuesto que se devengue.

Estos preceptos tienen su sanción penal, cual es: que los contribuyentes que dejasen de pagar el impuesto por no haber presentado los documentos en la oficina liquidadora correspondiente, dentro de los plazos indicados, incurrir en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada si lo satisfacen dentro de un término igual al ya transcurrido, y del 25 por 100 pasando dicho término (art. 170); pero además deben satisfacer siempre y en todo caso, aun cuando se les condonase la multa, el interés del 6 por 100 de demora (art. 158).

Ahora bien, como quiera que puede ocurrir que por negligencia, apatía ó por deseo de ocultar al Fisco la riqueza transmitida con cualquier título para defraudar el impuesto, se dejen de presentar los documentos dentro de los plazos reglamentarios en las correspondientes oficinas, la Administración tiene el derecho de obligar á verificarlo por la vía de apremio (art. 112), y aun el de exigir á costa del interesado una copia al Notario ó funcionario ante quien hubiese tenido lugar el acto ó contrato (art. 113), para con ella á la vista practicar la liquidación correspondiente.

Pero como pudiera suceder que la Administración no conociese el acto ó contrato sujeto al impuesto, bien porque tratándose de uno escritura pública no le hubiese sido remitido por el Notario autorizando el índice mensual que está obligado á mandar á la oficina liquidadora (art. 153); ó por que tratándose de una sucesión tampoco se supiere, por que el Juez municipal de la demarcación territorial correspondiente hubiese dejado de remitir la relación trimestral de los que hubiesen fallecido con testamento (artículo 151), ó por cualquier otra causa nacida de la infracción de alguno de los ar-

tículos del capítulo 10 del reglamento del impuesto, entonces puede denunciar el hecho á esta oficina provincial ó á cualquiera de las que de la misma dependen aquél que lo conociere, formulando la oportuna denuncia en papel timbrado de la clase 11.ª, expresando todos los datos posibles que conozca y que puedan facilitar la tramitación rápida del expediente, teniendo derecho á la participación de la multa que se imponga en la forma siguiente: la totalidad, sino excede de 200 pesetas; y si excede de esta cantidad dicha suma y el 10 por 100 de la diferencia entre las 200 pesetas y el total importe de la multa.

Conocidos ya los deberes que la legislación del impuesto impone á todo contribuyente, la sanción que se aplica cuando aquellos infringen y el derecho que todo particular tiene á cooperar la acción fiscal con sus denuncias, de esperar es que no se de margen por los primeros á que la Administración tenga que usar de medidas enérgicas, que siendo en primer término perjudiciales á ellos, siempre dificultan y entorpecen la marcha administrativa del impuesto. Pero si por alguno se diere motivo á ello y la denuncia privada lo evidenciase, esta Delegación hará que se cumplan estrictamente los preceptos reglamentarios con prontitud y regularidad, á fin de que el que hubiese cooperado de tal suerte á la investigación del fraude, consiga la recompensa que la ley le otorga.

Para que estas prevenciones puedan llegar á conocimiento del público en general, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia servirán disponer que el BOLETÍN en que aparezca esta circular, se exponga por tres días cuando menos en los sitios de costumbre.

Madrid 26 de Noviembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del batallón de Depósito de Mondoñedo, Rosendo Leiras González, se le cita por el presente edicto, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de doce á dos de la tarde, con objeto de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 17 de Noviembre de 1884.—El Comandante fiscal, Miguel Solís.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 24 de Octubre último, el día 7 de Enero próximo se celebrará en este Centro directivo subasta pública para contratar el servicio de impresión de las tablas de valores correspondientes al año 1883.

El tipo máximo admisible será el de ocho pesetas por cada pliego de 16 páginas, incluso el papel necesario para la tirada de 1.000 y el de las cubiertas y encuadernación de las mismas.

Las proposiciones se admitirán desde la una y media de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 50 pesetas.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición, que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten, y acompañar la cédula personal.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—El Director general, Eduardo Castañón.

Anuncio.

Compañía madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el 25 del actual, con arreglo al anuncio publicado en la *Gaceta* núm. 328 del 23 del mismo, para amortizar obligaciones de la Compañía madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

PRIMERA EMISIÓN.

Serie.	Números.
116	1.151 á 1.160
224	2.231 á 2.240
604	6.031 á 6.040
82	811 á 820
363	3.621 á 3.630
168	1.671 á 1.680
331	3.301 á 3.310
525	5.241 á 5.250
424	4.231 á 4.240
557	5.561 á 5.570
422	4.211 á 4.213

SEGUNDA EMISIÓN.

2.275	22.741 á 22.750
990	9.891 á 9.900
882	8.811 á 8.820
1.418	14.171 á 14.180
1.989	19.881 á 19.890
2.052	20.511 á 20.520
2.962	29.611 á 29.620
2.083	20.821 á 20.830
1.966	19.651 á 19.660
1.319	13.181 á 13.190
1.355	13.541 á 13.550
2.123	21.221 á 21.230
1.041	10.410
1.146	11.451 á 11.460
1.514	15.131 á 15.140
1.114	11.131 á 11.140
2.062	20.611 á 20.620
1.200	11.991 á 12.000
915	9.141 á 9.150
1.186	11.851 á 11.860
1.892	18.911 á 18.920
1.273	12.721 á 12.725

TERCERA EMISIÓN.

2.404	24.031 á 24.040
2.418	24.171 á 24.180
2.994	29.931 á 29.940
2.599	25.981 á 25.990
2.448	24.471 á 24.480
2.885	28.841 á 28.850
2.611	26.101 á 26.110
2.525	25.241 á 25.249

CUARTA EMISIÓN.

Números.	Números.
33.961 á 33.970	32.441 á 32.450
31.441 á 31.450	32.771 á 32.780
32.481 á 32.490	34.481 á 34.488

QUINTA EMISIÓN.

40.911 á 40.920	39.411 á 39.420
41.641 á 41.650	39.161 á 39.170
36.891 á 36.900	36.321 á 36.328

SEXTA EMISIÓN.

53.951 á 53.960	44.751 á 44.760
46.301 á 46.310	53.661 á 53.670
53.221 á 53.230	50.821 á 50.830
47.531 á 47.540	46.161 á 46.170
52.671 á 52.680	42.201 á 42.210
46.951 á 46.960	46.181 á 46.188

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas á partir del 1.º de Enero de 1885 en las oficinas de la Dirección de la Compañía, calle de Alcalá, 31, entrésuelo, para comprobarlas, de once de la mañana á cuatro de la tarde, con factura duplicada, y podrán hacerlas efectivas desde la misma fecha en el Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 26 de Noviembre de 1884.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Lescur.